



RESOLUCIÓN No. 112.4355

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993; el Decreto 1728 de 2002 y

06 NOV. 2002

CONSIDERANDO

Que la empresa RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal, solicito ante CORNARE la respectiva autorización ambiental para implementar la actividad referente al proceso de recolección, almacenamiento e incineración de residuos hospitalarios generados en los diferentes centros hospitalarios del sector del oriente Antioqueño.

Que para el efecto, mediante Resolución No. 0126 del 29 de enero de 2002 se otorgó un permiso provisional de tres meses a la empresa Río Aseo Total E.S.P., para la actividad de recolección e incineración de residuos hospitalarios, requiriéndose al interesado la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante escrito del 5 de julio de 2002, con radicado 1912, la señora Maritza Carazo G, actuando en calidad de representante legal de la empresa Río Aseo Total, presenta el Estudio de Impacto ambiental requerido por CORNARE, procediéndose a su evaluación técnica.

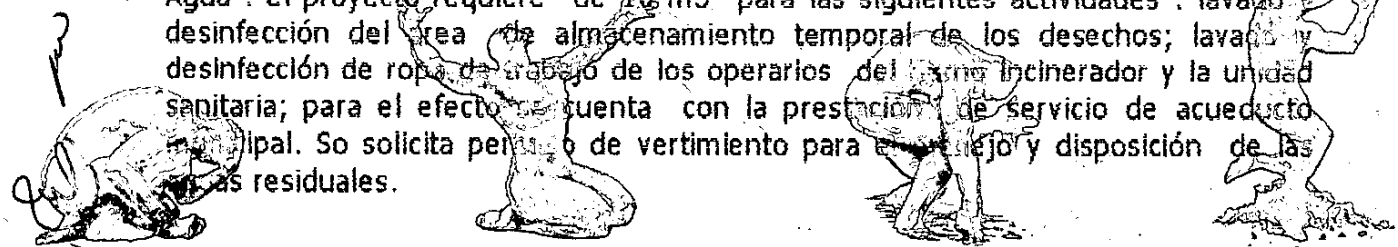
Que producto de la evaluación se generó el Informe Técnico No. 1310945 del 20 de septiembre de 2002, en el cual se hacen las siguientes observaciones :

❖ CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo : incineración total de los residuos sólidos hospitalarios, en una planta a escala regional.
- Localización : la planta de incineración se localiza en el municipio de Rionegro, paraje la Cimarrona, predio que cuenta con dos rutas de acceso, la transversal 49 (antigua vía del tranvía), y la ruta 2 que es la calle 63.
- Distribución espacial : área total del predio 61246 m2, distribuida así : área administrativa 1438 m2, área de incineración 120 m2 y área construida 60 m2.

❖ DEMANDA DE RECURSOS NATURALES

- Agua : el proyecto requiere de 18 m3 para las siguientes actividades : lavado y desinfección del área de almacenamiento temporal de los desechos; lavado y desinfección de ropa de trabajo de los operarios del campo incinerador y la unidad sanitaria; para el efecto se cuenta con la prestación de servicio de acueducto municipal. Se solicita permiso de vertimiento para el manejo y disposición de las aguas residuales.





- Aire : se solicita permiso de emisiones atmosféricas
- Energía : la energía con la cual opera el horno incinerador es gas propano, suministrado por la empresa Gases de Antioquia, contando con un tanque de almacenamiento con capacidad de 300 galones.
- Disposición residuos : la disposición final de cenizas, en forma temporal, sería el relleno sanitario del municipio La Ceja.

❖ PROCESOS

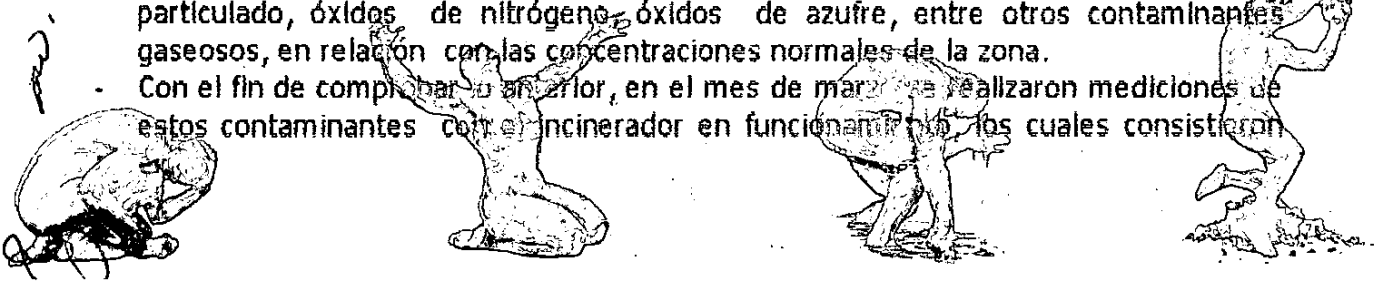
- La empresa Río Aseo Total viene realizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos procedentes de los establecimientos hospitalarios de los municipios de Rionegro, El Retiro, El Carmen de Viboral, La Ceja y Guarne.
- Etapas del proceso :
 - Recolección de los residuos hospitalarios en la fuente generadora.
 - Almacenamiento en el camión recolector.
 - Transporte a la planta de incineración.
 - Descarga y almacenamiento en la planta de incineración.
 - Disposición final proceso de incineración.
 - Recolección y manejo de cenizas.
 - Envío de cenizas al relleno sanitario.
- El incinerador a utilizar es de marca PREMÁC, modelo IP100 H3C, con cámara de combustión y post combustión.
- La planta de incineración funciona 8 horas diarias, de lunes a sábado, en el horario de 7 a.m. a 3 p.m., con un promedio de incineración de 210 kg/día
- Recolección y transporte : para una producción de 300 Kg/día se estipuló una ruta los días lunes, miércoles y viernes iniciando el recorrido a las seis de la mañana. El medio de transporte se realizará con un vehículo que cumple todas las especificaciones técnicas, descrito en informes técnicos anteriores.

❖ CARACTERISTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA

- en la zona se encuentran diferentes fuentes de emisión que aportan al aire : monóxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y material particulado que no exceden las normas de calidad de aire.
- La vegetación se caracteriza por tener muchas especies y alcanzar gran altura, lo cual forma una barrera natural que facilita la dilución de los contaminantes atmosféricos.
- En la actualidad el uso del suelo para el sector, según plan de ordenamiento territorial del municipio esta catalogado como uso industrial.

❖ EFECTOS DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

- los efectos al recurso aire esperados durante la etapa de operación están relacionados principalmente con los cambios en la concentración de material particulado, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, entre otros contaminantes gaseosos, en relación con las concentraciones normales de la zona.
- Con el fin de comprobar lo anterior, en el mes de marzo se realizaron mediciones de estos contaminantes con el incinerador en funcionamiento, las cuales consistieron





- Muestreo isocinetico realizado en la chimenea del incinerador.
- Mediciones de calidad de aire bajo diferentes condiciones.

❖ MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Se llevará un registro diario de los residuos a incinerar, esto con el fin de facilitar el control por parte de CORNARE, a fin de constatar que no se incineren residuos que contengan cloro.
- El personal dispone del material de protección adecuado y del equipo necesario para hacer frente a situaciones de derrames, tanto en el transporte de de los residuos como en la operación del horno incinerador

❖ MUESTREOS ISOCINETICOS

- comparando los resultados de material particulado con el Índice de Calidad Ambiental, se tiene una calidad de aire buena.
- Aunque los resultados del muestreo isocinetico indican que el horno incinerador esta funcionando acorde con los parámetros del Decreto 02 de 1982, la nueva normatividad sobre emisiones atmosféricas establece un termino de 18 meses para que los usuarios acojan esta nueva reglamentación, por lo tanto el permiso de emisiones solo podrá otorgarse por un periodo de 18 meses.

❖ VERTIMIENTOS

- acorde con la Información allegada por el interesado, con el fin de obtener el permiso de vertimientos para la empresa Río Aseo Total, ésta cumple con los parámetros técnicos exigidos, presentando una eficiencia teórica del 80 %, razón por la cual es viable otorgar el permiso.

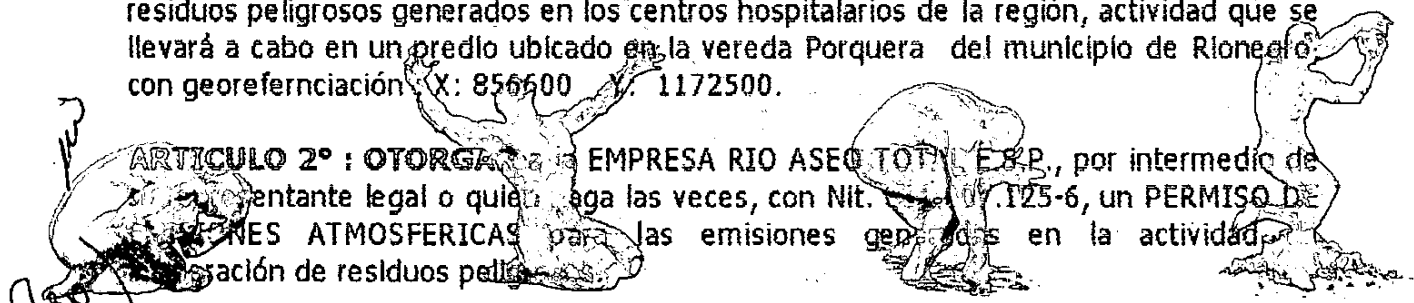
Que de la evaluación técnica y legal practicada al proyecto puesto a consideración por parte de la empresa RIO ASEO TOTAL E.S.P., para la recolección e incineración de residuos peligrosos generados en varios centros hospitalarios de la región, se concluye que es viable otorgar Licencia Ambiental a la actividad a desarrollar y otorgar los permisos ambientales complementarios que tal proyecto requiere.

Que es competente el Director General para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1° : OTORGAR a la EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quien haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de recolección, almacenamiento e incineración de los residuos peligrosos generados en los centros hospitalarios de la región, actividad que se llevará a cabo en un predio ubicado en la vereda Porquera del municipio de Rionegro con georeferenciación X: 856600 Y: 1172500.

ARTICULO 2° : OTORGAR a la EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quien haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, un PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS para las emisiones generadas en la actividad de recolección e incineración de residuos peligrosos.





PARAGRAFO : El permiso de emisiones se otorga por un termino de DIEZ Y OCHO MESES (18), contados a partir de la fecha expedición del presente acto.

ARTICULO 3° : OTORGAR a la EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quién haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, un PERMISO DE VERTIMIENTOS para las aguas residuales generadas en la actividad de recolección, almacenamiento e incineración de residuos peligrosos.

PARAGRAFO : El permiso de vertimientos se otorga por un termino de DOS (2) años , contados a partir de la fecha expedición del presente acto.

ARTICULO 4° : REQUERIR a la EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quién haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, para que acate e implemente las siguientes medidas :

- En lo atinente a la parte de emisiones, el interesado cuenta con un termino de 18 meses para cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0058 del 21 de enero de 2002 que establece normas y limites permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos , cumpliendo con el siguiente cronograma de actividades :
 - Primer semestre 50 %
 - Segundo semestre 75 %
 - Tercer semestre 100 %
- Con el Informe de finalización de actividades del último semestre, deberá entregar un estudio de emisiones atmosféricas
- La cámara de combustión deberá ser alimentada con los residuos, solo cuando ésta y la de post-combustión hayan alcanzado las temperaturas mínimas : en la cámara de combustión 850 ° C, y en la cámara de post-combustión 1200° C. En caso que se presente disminución de la temperatura durante el proceso , se debe suspender la alimentación hasta cuando el equipo alcance las temperaturas indicadas.
- Levantar cercas vivas que sirvan de barrera visual.
- Presentar en forma semestral caracterización de las aguas residuales generadas en la planta, anunciando a la Corporación con 15 días de anticipación para realizar acompañamiento durante el muestreo.
- La caracterización se realizará al afluente y efluente del sistema, con un muestreo compuesto como mínimo de 4 horas, en un periodo de ocupación máxima de la planta, con alicuotas cada 20 minutos, en el cual se deberán analizar los siguientes parámetros : ph, temperatura y caudal, demanda biológica de oxígeno a los cinco días, demanda química de oxígeno, grasas y aceites y sólidos suspendidos totales..

ARTICULO 5° : La EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quién haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, deberá realizar la actividad de recolección, almacenamiento e incineración de residuos peligrosos, acorde con el proceso y las medidas planteadas en el estudio de impacto ambiental, cualquier modificación deberá ser puesta en consideración y evaluación de CORNARE, so pena de incurrir en violación de la normatividad ambiental y por ende, con la posibilidad de imponerse una sanción según lo previsto en el Decreto 244 de 1984 y a Ley 99



ARTICULO 6° : La EMPRESA RIO ASEO TOTAL E.S.P., por intermedio de su representante legal o quién haga las veces, con Nit. 811.007.125-6, deberá suscribir una Póliza de Cumplimiento ante una aseguradora de amplia trayectoria y a favor de CORNARE por un valor equivalente al 30 % del costo total del plan de manejo ambiental puesto a consideración de la Corporación. $\$ 13.500.000$

ARTICULO 7° : Contra la presente providencia proceda el Recurso de Reposición ante el Director General, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO 8° : Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de CORNARE a costa del Interesado.

La presente rige a partir de la fecha de expedición
Dado en el municipio de El Santuario a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

J. Antonio B.
JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General (E)
11 JAN V. 7EXP. 20.10.0775

V93

A los	<u>12</u>	días del mes	<u>NOV</u>
de	<u>2002</u>		
Se hizo notificación personal de la providencia que emitió el Señor:	<u>Mauricio Carazo</u>		
Identificado con C.C. No.	<u>15481529 Carazo</u>		
quien se le notificó que tiene cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición	<u>Mauricio Carazo</u>		
El notificado	<u>Mauricio Carazo</u>		
El notificador	<u>[Signature]</u>		

